



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

INFORMACIÓN pública sobre las subvenciones públicas del 2016 destinadas a la suscripción de convenios para la realización de prácticas formativas y prácticas no laborales por jóvenes titulados en empresas y entidades al amparo del R.D. 1543/2011, de 24 de octubre (Programa de Primera Experiencia Profesional).

1.1.—Prácticas formativas no superiores a 250 horas derivadas de la participación de acciones de formación para el empleo programadas por el servicio público de empleo del Principado de Asturias.

A. Características de las prácticas y destinatarios de las mismas: Realización de prácticas profesionales no laborales en empresas y entidades titulares de centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias por los/as trabajadores/as desempleados/as inscritos como demandantes de empleo en el Principado de Asturias participantes en las acciones de formación para el empleo incluidas en el vigente Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal desarrolladas al amparo de programación subvencionada por el Servicio Público del Principado de Asturias, a realizar conforme a un programa formativo de actividades y evaluación de las mismas fijado con la empresa y que no podrán ser superiores a 250 horas.

Se excluyen de la presente línea de actuación las prácticas formativas a realizar por jóvenes desempleados/as inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil, prácticas que deberán suscribirse al amparo de la vigente convocatoria de subvenciones públicas para 2015-2016 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo y de prácticas formativas y prácticas no laborales de jóvenes titulados en el marco del sistema de Garantía Juvenil, cofinanciables por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil (Resolución de 27 de noviembre de 2014, del Servicio Público de Empleo-BOPA de 18 de diciembre de 2014).

El programa de prácticas, su contenido, las tareas y las funciones a desarrollar deben estar ajustados al perfil y el nivel formativo de los participantes. En él se definirá el contenido concreto de la práctica a desarrollar, las competencias a adquirir a la finalización de las mismas, su duración total, las jornadas y horario para su realización, el centro o centros dónde se realizarán

Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo bajo la dirección y supervisión de un/a tutor/a designado por la empresa y perteneciente a la plantilla laboral de la misma.

B. Desarrollo de las prácticas y plazo de inicio: Las prácticas no podrán iniciarse sin la autorización expresa del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Una vez recibida la notificación de autorización de las prácticas, no se podrá demorar el inicio de éstas más de 2 meses desde la finalización del curso formativo, pudiendo, excepcionalmente, el Servicio Público de Empleo ampliar dicho plazo mediante Resolución motivada.

C. Importe de la subvención: la concesión de la subvención que pudiera corresponder por la realización de las prácticas quedará condicionada al normal desarrollo de las mismas y a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La cuantía máxima de la compensación por prácticas no laborales será de 3 € por hora de prácticas y por participante.

D. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones con destino a la suscripción de convenios para la realización de prácticas profesionales no laborales las empresas mercantiles, empresarios autónomos, y entidades titulares de centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias, siempre y cuando el número de trabajadores/as desempleados/as a recibir en prácticas no supere al de los/as trabajadores/as en plantilla.

E. Solicitud y documentación: la solicitud para la suscripción de un convenio para la realización de prácticas no laborales se puede presentar durante todo el año ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y se integrará de la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo disponible en <http://www.asturias.es/trabajastur>.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación de la empresa/entidad solicitante (NIF).
- c) Convenio de Prácticas Profesionales, debidamente cumplimentado, firmado y sellado (por duplicado).
- d) Anexo al Convenio de Colaboración: Relación de participantes – Programa de prácticas, debidamente cumplimentado y sellado (por duplicado).
- e) Propuesta de seguro, a cargo de la empresa, que cubra el riesgo de accidentes derivado del desarrollo de las prácticas del/la trabajador/a desempleado/a en el centro de trabajo, por un importe mínimo de 30.000 € (incluyendo al menos las contingencias de muerte, invalidez permanente total, absoluta y parcial y asistencia médica ilimitada, incluido el riesgo "in itinere").
- f) Consentimiento para el tratamiento de datos del alumnado y de los tutores.



1.2.—Prácticas no laborales por jóvenes titulados/as al amparo del R.D. 1543/2011, de 24 de octubre (programa de primera experiencia profesional).

A. Características de las destinatarios de las prácticas: Realización de prácticas profesionales no laborales en empresas mercantiles, empresarios autónomos, y entidades titulares de centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias por jóvenes desempleados/as de edades comprendidas entre los 18 y 25 años (ambos inclusive) que ostenten una cualificación profesional (titulación universitaria, de F.P. Reglada, de grado medio o superior, o Certificado de Profesionalidad) y no más de 3 meses de experiencia laboral en la misma actividad. No computan las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Se excluyen de la presente línea de actuación las prácticas no laborales de jóvenes titulados/as a realizar por jóvenes desempleados/as inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil, prácticas que deberán suscribirse al amparo de la vigente convocatoria de subvenciones públicas para 2015-2016 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo y de prácticas formativas y prácticas no laborales de jóvenes titulados en el marco del sistema de Garantía Juvenil, cofinanciables por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil (Resolución de 27 de noviembre de 2014, del Servicio Público de Empleo-BOPA de 18 de diciembre de 2014).

Los/as jóvenes desempleados/as deben reunir la totalidad de los requisitos establecidos legalmente en el momento de la suscripción del acuerdo para la realización de prácticas no laborales con compromiso de contratación posterior entre el/la participante y la empresa o entidad titular del centro de trabajo.

El plazo de duración de las citadas prácticas será de entre 3 y 9 meses. Durante dicho período el/la/los joven/es no podrá/n desarrollar ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo bajo la dirección y supervisión de un/a tutor/a. El programa de prácticas, su contenido, las tareas y las funciones a desarrollar, así como la categoría profesional y competencias a adquirir, deben estar ajustados al perfil del nivel formativo del/a joven. Una misma persona no podrá tutorizar simultáneamente a más de dos jóvenes.

En el acuerdo que suscriban la empresa/entidad y el/la joven se definirá el contenido concreto de la práctica a desarrollar, las competencias a adquirir a la finalización de las mismas, su duración total, las jornadas y horario para su realización, el centro o centros dónde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación que obtendrá el/la joven por la realización de las prácticas.

Las personas jóvenes participantes recibirán de la empresa o entidad una beca de apoyo cuya cuantía será, como mínima, equivalente al 80% del IPREM mensual vigente en cada momento y deberán ser incluidas en la Seguridad Social conforme al R.D. 1543/2011, de 24 de octubre-BOE de 18 de noviembre de 2011.

Las prácticas se regirán por lo establecido en el clausulado del convenio de colaboración normalizado destinado a tal fin, en el que quedará recogido el objeto, ámbito de aplicación, derechos y obligaciones de las partes (que deberán ajustarse, en todo caso, a las previstas en el R.D. 1543/2011, de 31 de octubre), vigencia y régimen jurídico.

B. Beneficiarios: Empresas mercantiles, grupo de empresas, empresarios autónomos, y entidades titulares de centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias, siempre y cuando el número de jóvenes a recibir en prácticas no supere al de los/as trabajadores/as en plantilla.

El Servicio Público de empleo podrá denegar la suscripción de este tipo de convenios a aquellos solicitantes que, en el desarrollo de convenios anteriores hubieran incurrido en incumplimientos graves. A estos efectos, se entenderán por "incumplimientos graves":

- No dedicar las horas pactadas de prácticas no laborales a las tareas, funciones y contenidos explicitados en el convenio suscrito.
- No adscribir al tutor comprometido en convenio al desarrollo efectivo de las tutorías pactadas.
- No proceder al pago efectivo al partícipe en el programa de la beca de apoyo en la cuantía mínima establecida legalmente.
- No proceder a la inclusión en la Seguridad Social del/los partícipe/s en las condiciones previstas normativamente.
- Incumplir gravemente las medidas de prevención de riesgos y de seguridad y salud.

C. Solicitud y documentación: la solicitud para la suscripción de un convenio para la realización de prácticas no laborales de jóvenes titulados/as se puede presentar durante todo el año ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y se integrará de la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al modelo disponible en <http://www.asturias.es/trabajastur>.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación de la empresa/entidad solicitante (NIF).
- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Copia de la plantilla actual de la solicitante: I.T.A (Informe de trabajadores en alta en un centro de trabajo expedido por la Seguridad Social).
- Programa de prácticas que detalle el número de jóvenes que realizarán las mismas y el perfil demandado, el contenido y las competencias a adquirir en el desarrollo de las mismas, su duración total, las jornadas y hora-



rio para su realización, el centro o centros dónde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la/s persona/s que desempeñará/n la labor de tutoría.

- f) Consentimiento para el tratamiento de datos de jóvenes y tutores.

D. Preselección de candidatos por el servicio público de empleo: el Servicio Público de Empleo realizará la preselección de candidatos/as que se ajusten a las características exigidas por la normativa reguladora de este tipo de ayudas y remitirá a la empresa/entidad un número de candidatos/as suficiente para los fines pretendidos por aquella y definidos en la petición de personas candidatas (documento disponible en <http://www.asturias.es/trabajastur>) que previamente haya presentado la empresa/entidad interesada.

La selección última de los/as candidatos/as compete a la empresa/entidad solicitante quién comunicará al Servicio Público de Empleo las personas elegidas, aportando los convenios y anexos cumplimentados por duplicado, así como los Acuerdos suscritos con los/as jóvenes seleccionados/as y el Consentimiento para el tratamiento de datos de jóvenes y tutores (modelos, todos ellos, disponibles en <http://www.asturias.es/trabajastur>) a efectos de la formalización del convenio correspondiente.

1.2.1. Convenio para la realización de prácticas no laborales por jóvenes titulados al amparo del R.D. 1543/2011, de 24 de octubre con derecho a subvención.

A. Requisitos e importe de la subvención: Las empresas y entidades beneficiarias devengarán derecho a la percepción de una compensación económica por el desarrollo de las prácticas no laborales sólo en el caso de que, previamente, asuman un compromiso de contratación del/la joven al posterior a la etapa de prácticas por un período, mínimo, de 6 meses a jornada completa, o equivalente, en la categoría profesional de acuerdo con el nivel formativo ostentado por el/la joven y que se realicen tutorías durante todo el período de prácticas y durante los 6 primeros meses siguientes a la suscripción del contrato.

Los contratos de trabajo celebrados con las personas jóvenes que se suscriban tras la participación de éstas en el programa de prácticas no laborales, tendrán una duración mínima de 6 meses a jornada completa, o equivalente, y se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación, de acuerdo, en todo caso, con la normativa que resulte de aplicación. Durante la contratación el/la joven contará con el apoyo de un tutor/a designado por la empresa y será objeto de una evaluación final al término del período de prácticas y de los seis primeros meses del contrato.

La concesión de la subvención que pudiera corresponder por la realización de las prácticas de jóvenes y posterior contratación quedará condicionada al normal desarrollo de las mismas, a la acreditación de la contratación según los términos exigidos y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La cuantía máxima de la ayuda será como máximo de 6 € por hora de prácticas y joven, comprendiendo, como máximo, los 6 primeros meses de la etapa de prácticas.

Para acceder al derecho de cobro de la subvención es requisito imprescindible que se haya desarrollado un período de prácticas mínimo de 3 meses y presentar la solicitud de compensación económica de las mismas en el modelo normalizado destinado a tal fin, junto con la documentación justificativa correspondiente, según los plazos y requisitos establecidos en el convenio suscrito y en la presente información pública.

B. Solicitud y documentación: la solicitud para la suscripción de un convenio para la realización de prácticas no laborales de jóvenes se puede presentar durante todo el año ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y se integrará por la documentación ya reseñada en el precedente apartado 1.2.C. y 1.2.D. y, en caso de no pertenecer a la Base de Terceros del Principado de Asturias o pretender dar de alta o cambiar la cuenta bancaria, fichero de acreedores debidamente cumplimentado (disponible en <http://www.asturias.es/trabajastur>).

1.3.—Previsiones comunes a las prácticas no laborales:

A. Disponibilidad presupuestaria y concesión: Se concederán en el año 2016 compensaciones económicas hasta un máximo de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 (700.000 €) y 85.01.322J.781.032 (50.000 €)-PEP 2013/000198—de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Dicha cantidad podrá ser eventualmente objeto de ampliación, publicándose en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* dicha ampliación de crédito.

Los convenios a firmar incorporarán los plazos y requisitos para la ejecución de las prácticas y la justificación de las mismas, así como el régimen de obligaciones a cumplir para la posterior concesión y pago de las subvenciones procedentes.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concesión directa hasta agotar el crédito previsto.

El órgano instructor del procedimiento para la concesión directa de las subvenciones solicitadas será el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, servicio que revisará las solicitudes presentadas, realizará los requerimientos oportunos y, a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes y de las solicitudes recibidas, formulara las correspondientes propuestas provisionales de resolución de concesión.

Se podrá denegar la suscripción de convenios de prácticas no laborales cuando se hayan constatado por la Administración incumplimientos graves en el desarrollo de prácticas no laborales anteriormente suscritas.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La Resolución que ultime el procedimiento de concesión será notificada individualmente.



El plazo máximo para resolver las solicitudes de compensación económica será de 6 meses computados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del Servicio Público de Empleo, entendiéndose como desestimada si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado resolución expresa.

B. Justificación, concesión y pago: la solicitud de la compensación económica debe producirse en el plazo de un mes desde la finalización de las prácticas por el último de los alumnos/as/jóvenes a los/as que afecte el convenio, en el modelo normalizado, debiendo acompañarse de la documentación justificativa correspondiente.

La concesión y el abono de las subvenciones se realizarán una vez justificados el cumplimiento de las obligaciones previstas en convenio y los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La documentación justificativa habrá de presentarse en original ante la oficina de empleo correspondiente al centro de trabajo de la empresa solicitante, y se conformará por la siguiente documentación:

- a) Los documentos originales del gasto devengado con ocasión de las prácticas (Nóminas, Tc 'S2, Facturas, Becas de apoyo...) deben presentarse ante la oficina de empleo correspondiente para su diligenciamiento (estampillado) indicando en la misma el importe total de cada subvención y la cantidad o% imputable del gasto a la misma. Tras este proceso, debe presentarse original y copia del documento diligenciado para su cotejo y compulsión por el personal de las oficinas.
- b) Los documentos originales de pago deben presentarse ante la oficina de empleo correspondiente junto con la copia para su cotejo y compulsión.
- c) Cuestionarios de satisfacción cumplimentados por el alumnado y la empresa/entidad receptora.
- d) Para ser beneficiario de la ayuda prevista en el precedente apartado 1.2.1.A en el caso de prácticas no laborales de jóvenes titulados, deberá aportarse, además, copia de los contratos suscritos con el alumnado.

Los pagos han de efectuarse mediante transferencia bancaria o mediante otro medio de pago probatorio del tráfico mercantil que permita acreditar de manera indubitada el pago efectivo. No se admitirán justificantes de pago al contado o mediante documentos que no permitan conocer pagador, beneficiario, concepto e importe.

Los documentos justificativos bancarios de pago deben identificar pagador, beneficiario, entidad bancaria, concepto, período e importe. Debe presentarse original y copia para su cotejo y compulsión. Los justificantes del pago obtenidos a través de Internet deben estar validados por la entidad bancaria o disponer de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

Las facturas originales deberán expresar número de la factura, fecha, datos identificativos del expedidor datos identificativos del destinatario, descripción detallada de los conceptos que se facturan, precio, IVA correspondiente, lugar, fecha de emisión y pago, firma o sello del emisor de la factura.

Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

Si llegado el plazo previsto en la presente información pública para instar la compensación económica la empresa/entidad no insta la misma en plazo y verificando la totalidad de requisitos exigibles para el pago (cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; constitución de garantías, en caso de resultar estas necesarias; no concurrencia de supuestos del artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-LGS-; etc....) perderá el derecho a la concesión y cobro de la subvención.

En Oviedo, a 15 de febrero de 2016.—La Jefa del Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo.—Cód. 2016-01810.